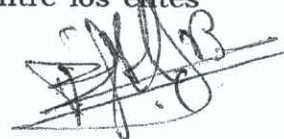


**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTER-INSTITUCIONAL
ENTRE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y
ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE) Y EL CONSEJO
HONDUREÑO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (COHCIT)
PARA LA UTILIZACION DE ESPACIO FISICO E INTER-
CONECTIVIDAD TECNOLÓGICA GUBERNAMENTAL
COMPARTIDA**

Nosotros **FRANCISCO JOSE SIBRIAN BUESO**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en mi carácter de Director de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES** en adelante denominado "**LA ONCAE**" órgano Administrativo Adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, nombrado bajo Acuerdo No. 028-2006 de fecha 21 de Febrero del 2006, y **MYRIAM ELIZABETH MEJIA SANCHEZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Derecho, hondureña, con Tarjeta de Identidad No.1001-1960-00071 y de este domicilio, actuando en mi condición de Ministra Comisionada del Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología, órgano técnico que depende de la Presidencia de la República de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.03-2006 de fecha 6 de Febrero del 2006, quien en adelante se denominará "**COHCIT**", ambos con amplias facultades para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar, el presente Convenio Marco de Cooperación para la utilización de espacio físico e inter conectividad tecnológica compartida que se registrá por las siguientes disposiciones:

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de Cooperación entre "**LA ONCAE**" y "**COHCIT**", orientada la misma a la utilización de espacio físico idóneo e inter conectividad tecnológica compartida, a fin de, impulsar y desarrollar la transferencia tecnológica, capacitación y usos de equipos que permitan la inter conectividad, acceso y manejo de información alfanumérica en red, entre los entes gubernamentales y entre los particulares.



CLÁUSULA SEGUNDA
MOTIVACION DEL CONVENIO

Siendo que el **COHCIT** tiene las construcciones físicas idóneas, como ser instalaciones con piso falso, equipo de protección eléctrica redundante y seguridad de acceso a dicho recinto mediante tarjetas de proximidad magnética y/o lectores biométricos, por lo que lo más conveniente es trasladar la plataforma Tecnológica de la **ONCAE** a las instalaciones del **COHCIT**.

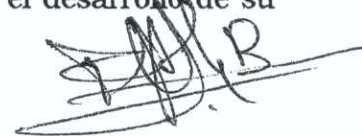
CLÁUSULA TERCERA
OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **COHCIT** se compromete a ceder un espacio físico para 2 Racks de 42 U con piso falso, equipo de protección eléctrica redundante y seguridad de acceso a dicho recinto mediante tarjetas de proximidad magnética y/o lectores biométricos, con el fin de permitir la continuidad de las labores de desarrollo del Sistema Nacional de Compras y Adquisiciones del Estado (Honducopras).- **El COHCIT** además del espacio especificado para el hardware, cederá un espacio para ubicar una oficina, en la que se encontrará el encargado de Monitoreo y Mantenimiento de los Servidores de Aplicaciones y al encargado de los Motores de la Base de Datos de la **ONCAE**.

La **ONCAE** integrará a la red eléctrica del **COHCIT** los equipos de protección eléctrica que actualmente posee y los que adquirirá a manera de mejorar la capacidad instalada, además la **ONCAE** proveerá todos los insumos necesarios (conmutadores, conmutadores de ruta, cableado etc.), para la instalación de la Red de Área Local y su integración a la Red de Área Externa (WAN) del **COHCIT**. La **ONCAE** se compromete a instalar dos aires acondicionados de precisión para mejorar la capacidad de infraestructura del **COHCIT**.

CLAUSULA CUARTA
OFICIAL DE ENLACE

Expresan las partes, que para la efectiva aplicación del presente Convenio para el Intercambio de Información, se nombrará un Oficial de Enlace o Seguimiento por ambas Instituciones, los cuales contarán con el apoyo técnico administrativo necesario para el desarrollo de su función.



CLAUSULA QUINTA
DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Las partes se comprometen a difundir el contenido del presente Convenio a través de los medios de comunicación que se consideren pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA
MODIFICACIONES

Toda ampliación o modificación del presente Convenio, será por decisión unánime de las partes, mediante la suscripción de un Adendum, con la finalidad de incorporar acciones no previstas que mejoren los resultados esperados, dicho Adendum formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA
CAUSAS DE RESOLUCION

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

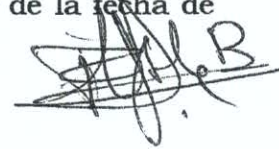
- a).- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas.
- b).- Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta días de anticipación.
- c) Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA
CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

En caso del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma amistosa y conciliatoria por las partes. No se puede ir al centro de Conciliación de la CCTT, porque las 2 instituciones dependemos del Ministerio de la Presidencia.

CLÁUSULA NOVENA
VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y el Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología (COHCIT), para la utilización de espacio físico e inter conectividad tecnológica gubernamental compartida, entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su duración será por tiempo indefinido.



CLÁUSULA DECIMA
CLAUSULA COMPROMISORIA

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 9 días del mes de Noviembre del año dos mil siete.



MYRIAN ELIZABEHT MEJIA
MINISTRA COMISIONADA
COHCE



FRANCISCO JOSE SIBRIAN BUESO
DIRECTOR
ONCAE